



Resolución Ministerial

N° 227 - 2023 MINEDU

Lima, 24 ABR 2023

VISTO: el Expediente N° MPD2022-EXT-0193653, el Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, el Oficio N° 03493-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00550-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00460-2023-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU de fecha 15 de marzo de 2018, rectificadora con Resolución Ministerial N° 356-2018-MINEDU, se resuelve autorizar a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT" (en adelante, el Instituto), incluyendo veintiún (21) programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima, sus filiales en Chiclayo y Piura, así como sus respectivos locales, por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución;

Que, con Resolución Ministerial N° 584-2018-MINEDU de fecha 31 de octubre de 2018, se otorga el licenciamiento del nuevo local ubicado en la Av. Pedro Miotta N° 950-956, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para el desarrollo de trece (13) programas de estudios en la modalidad semipresencial, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2019-MINEDU de fecha 10 de abril de 2019, se otorga licenciamiento al nuevo programa de estudios "Seguridad de la Información", a ofrecerse en el Local L003, por el periodo de vigencia del licenciamiento del IES Privado "IDAT";

Que, con Resolución Ministerial N° 255-2019-MINEDU de fecha 29 de mayo de 2019, se otorga licenciamiento al nuevo programa de estudios "Diseño de Interiores", a ofrecerse en los locales Local 002, Local 007 y Local 011, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional. Asimismo, se otorga el licenciamiento para ofrecer los programas de estudios licenciados P02, P04, P05, P06, P07, P09, P10, P11, P13, P14, P15, P19, P20 y P21, en los locales licenciados Local 002, Local 007, Local 008, Local 011, ubicados en la provincia y departamento de Lima; y el Local 009 (Filial Chiclayo) y Local 010 (Filial Piura);

Que, con Oficio N° 07086-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 09 de diciembre de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST), comunica a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio de Educación, el cambio de promotor del Instituto a favor de IDAT S.A.C., a partir del 01 de enero de 2020;

 Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370908
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:18:04-0500

 Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Melan
Janette FAU 20131370908 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:41:34-0500

 Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370908
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:28:26-0500

Que, mediante Resolución Ministerial N° 625-2019-MINEDU de fecha 27 de diciembre de 2019, se otorga el licenciamiento al programa de estudios en la modalidad presencial "Diseño de Interiores", para brindarse en los locales licenciados L006, L008 y L009;

Que, con Resolución Ministerial N° 377-2020-MINEDU de fecha 17 de setiembre de 2020, se otorga el licenciamiento de cinco (05) programas de estudios (P04, P07, P09, P16 y P17), para ofrecerse en los locales licenciados L003, L008 y L010, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional del IES Privado "IDAT";

Que, adicionalmente, la DIGEST señala que mediante la Resolución Directoral N° 009-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fecha 19 de noviembre de 2019, se dispuso el cierre y la cancelación de la autorización de funcionamiento y la oferta educativa autorizada para los Locales L004 y L005;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022 (Expediente N° MPD2022-EXT-0193653) el señor Khristian Vigil Vega, en calidad representante legal de IDAT S.A.C. (en adelante, el administrado), solicita la renovación de la licencia del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", incluyendo veintitrés (23) programas de estudios y ocho (8) locales, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, Ley N° 30512) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento). Asimismo, autoriza a recibir notificaciones por correo electrónico;

Que, a través del Oficio N° 00373-2023-MINEDU-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 13 de enero de 2023, la DIGEST remite al administrado, el Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, mediante escrito s/n de fecha 25 de enero de 2023, el administrado solicita la ampliación de plazo a fin de subsanar las observaciones formuladas a través del Oficio N° 00373-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, la misma que fue otorgada por un plazo de diez (10) días hábiles, a través del Oficio N° 00906-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 27 de enero de 2023, hasta el 10 de febrero de 2023;

Que, con escrito s/n ingresado el 10 de febrero de 2023, el administrado presenta documentación, a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N°



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370908
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:18:12-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370908 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:42:00-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370908
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:28:42-0500



Resolución Ministerial

N° 227-2023-MINEDU

Lima, 24 ABR 2023

00373-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. Asimismo, solicita la reprogramación de visita a sus locales;

Que, por escrito s/n ingresado el 17 de febrero de 2023, el señor Manuel Javier Rubio Rodríguez, en representación del administrado, se desiste del Local L001 y de los programas de estudios P13, P14, P15, P18, P19, P20 y P21;

Que, con Oficio N° 02124-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 9 de marzo de 2023, la DIGEST remite al administrado las precisiones derivadas de las observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para ello;

Que, con fecha 15 de febrero y 22, 23 y 24 de marzo de 2023, se efectuaron las visitas a los locales presentados para la renovación de la licencia, conforme consta en el expediente;

Que, mediante escrito s/n ingresado el 23 de marzo de 2023, el administrado presentó información con la finalidad de subsanar las precisiones comunicadas mediante Oficio N° 02124-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. Asimismo, se desiste de los programas de estudios P09, P10 y P011 del Local L008; así como del programa de estudios P09 en el Local L011;

Que, con escritos s/n Ingresados el 03, 04, 05, 11 y 19 de abril de 2023, el administrado presentó información complementaria para el procedimiento de renovación de licencia;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la renovación de la licencia se otorga por un período de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, y que el procedimiento y sus requisitos son establecidos en el Reglamento, precisando que el plazo máximo del procedimiento de renovación es de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; debiendo iniciarse en un plazo no menor de ciento veinte (120) días hábiles previos al vencimiento de la licencia, transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior, sus programas de estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia, con la finalidad de renovar por un período de seis (6) años la licencia, la misma que tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de la vigencia de la licencia inicial;

 Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:18:19-0500

 Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:42:16-0500

 Firmado digitalmente por:
SPANAGUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:26:50-0500

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que las condiciones básicas de calidad son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación. La presentación formal de los requisitos no implica, necesariamente, el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU precisa que los Institutos de Educación Superior licenciados bajo el marco normativo anterior al Decreto de Urgencia N° 017-2020, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley N° 30512, lo que se verificará en la renovación de la licencia;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento establece los requisitos para la renovación de la licencia de los Institutos de Educación Superior Privados, y el artículo 67 del Reglamento regula el procedimiento de renovación;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;

Que, la etapa de evaluación integral se encuentra a cargo de la DIGEST, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y de los requisitos correspondientes, acorde con lo dispuesto en el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento;

Que, con Oficio N° 00550-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGESUTPA) remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 03493-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de renovación de licencia, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento;



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370000
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:18:28-0000



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370000 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:42:29-0000



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370000
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:29:57-0000



Resolución Ministerial

N° 227 - 2023 MINEDU

Lima, 24 ABR 2023

Que, a través del Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, la DIGEST concluye que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento y con mantener las condiciones básicas de calidad, para que se otorgue la renovación de la licencia otorgada a IDAT S.A.C., para brindar el servicio educativo a través del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", incluyendo la renovación de dieciséis (16) programas de estudios, así como de ocho (08) locales; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Manuel Javier Rubio Rodríguez, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, del mismo modo, la DIGEST señala que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los Institutos de Educación Superior están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, considerando que dichas condiciones son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, finalmente la DIGEST señala que, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley N° 30512, los Institutos de Educación Superior son supervisados con el objetivo de que el Ministerio de Educación o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con la licencia, las condiciones básicas de calidad y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el Ministerio de Educación;

Que, de otro lado, el citado artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que el procedimiento de renovación de licencia no debe tener una duración mayor de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. En ese sentido, si bien la solicitud fue presentada el 14 de setiembre de 2022, cabe considerar que el cómputo del plazo se suspendió durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, y la ampliación del plazo otorgada para su subsanación;



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370008
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:18:38-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370008 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:42:42-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370008
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:30:05-0500

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por la DIGEST a través del Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, remitido con el Oficio N° 00550-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, mediante el cual realiza la evaluación integral de los requisitos y cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, como órgano instructor del procedimiento de renovación de licencia, de conformidad con el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento; se concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos y se mantienen las condiciones básicas de calidad. Por tanto, corresponde se expida la resolución que otorgue la renovación de la licencia del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", incluyendo dieciséis (16) programas de estudios y ocho (8) locales; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, en consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, corresponde que en la presente resolución se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, con relación al desistimiento presentado, el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que, *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, a su vez, el numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Por su parte, el numeral 200.5 del mencionado artículo 200, dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; mientras que, el numeral 200.6 del mismo artículo, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, al respecto, la DIGEST señala en su Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, que el administrado ha presentado su desistimiento del procedimiento respecto de los programas detallados en el Anexo 3 que forma parte integrante de la presente resolución, concluyendo que resulta procedente



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370008
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:18:47-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Milam
Janette FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:42:55-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370008
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:30:13-0500



Resolución Ministerial

N° 227 - 2023 - MINEDU

Lima, 24 ABR 2023

aceptar el desistimiento, en consideración a que no se ocasionaría una afectación a los intereses de terceros, puesto que hay programas que no han tenido alumnos matriculados desde su licenciamiento, y, que con relación a los programas que cuentan con alumnos matriculados, se les ha indicado que pueden solicitar su traslado a otro local para continuar estudiando los mismos programas o pueden pedir su convalidación con otros programas que formen parte de la oferta educativa de la Institución; por ello, se advierte que se ha garantizado la continuidad de la formación de los estudiantes; de conformidad con el numeral 200.7 del artículo 200 del TUE de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, con relación al desistimiento presentado por el Local L001, la DIGEST señala en el referido informe, que no resulta atendible lo solicitado, toda vez que dicho local no se encuentra comprendido dentro de la solicitud de renovación de licencia, por lo que el administrado no puede desistirse de una pretensión que no ha sido previamente formulada, y en consecuencia corresponde denegar el desistimiento en ese extremo;

Que, la DIGEST en los numerales 3.31 y 3.32 de su Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, señala que son considerados como oferta no renovada, el Local L001 al no haberse incluido en la solicitud de renovación de licencia, así como los programas de estudios objeto del desistimiento; por ello, en aplicación de lo establecido en el numeral 26.4 del artículo 26 de la Ley N° 30512 y el artículo 67-A del Reglamento, corresponde determinar el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización de la mencionada oferta educativa;

Que, al respecto, la DIGEST señala que el numeral 26.4 de la Ley N° 30512 establece que la no renovación de la licencia origina la imposibilidad de continuar prestando el servicio educativo, procediéndose a la cancelación de los registros correspondientes, así como el inicio del cese de las actividades del IES, EES, programa de estudios o filial, de acuerdo al Reglamento;

Que, por su parte, indica que el numeral 67-A.1 del artículo 67-A del Reglamento dispone que el cese de actividades inicia con la notificación de la resolución que dispone su inicio; asimismo, el numeral 67-A.3 señala que el periodo de cese de actividades no debe exceder el plazo máximo de tres (3) años, durante el cual el IES se encuentra impedido de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes. Asimismo, durante el cese de actividades se debe asegurar la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas; así como el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad que se cumplían, entre otros;

Que, de igual manera, el numeral 67-A.4 dispone que el IES cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370998
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:18:56-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:43:08-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:30:23-0500

resolución que dispone el inicio del cese de actividades, para presentar un plan de cese de actividades, el cual debe ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años, dicho plan debe contener los mecanismos de continuación de estudios que brinda la institución a sus estudiantes. Según el numeral 67-A.5 la elección del mecanismo de continuación de estudios es decisión de los estudiantes, siendo que la institución debe poner a disposición de sus estudiantes los mecanismos que ofrece;

Que, finalmente, manifiesta que el numeral 67-A.6 estipula que, culminado el periodo de cese de actividades y luego de verificar la ejecución de las acciones a cargo de la institución, mediante resolución ministerial se dispone el cese definitivo de la prestación del servicio educativo, ordenando el traslado del acervo documentario a la DRE, IEST, IES o EES, según corresponda, y la cancelación del registro respectivo;

Que, por tanto, la DIGEST señala en su Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, que al no renovarse la licencia de parte de la oferta educativa de la Institución, constituida por el Local L001 y los programas de estudios detallados en el Anexo 4 que forma parte integrante de la presente resolución, corresponde disponer el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización de esa oferta educativa;

Que, indica que respecto a dichos programas de estudios y local, la Institución quedará imposibilitada de continuar prestando el servicio educativo, y no podrá convocar, ni realizar nuevos procesos de admisión, ni matricular a nuevos estudiantes; además, los estudiantes podrán continuar sus estudios hasta la fecha de cese definitivo de la prestación del servicio educativo, sin perjuicio de que se les ofrezca los mecanismos de continuidad de estudios consistentes en opciones a fin de que puedan continuar en otra institución educativa receptora. Aunado a lo antes señalado, el administrado debe cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones antes descritas;

Que, finalmente, la DIGEST indica que la resolución que resuelva el procedimiento debe disponer el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización de la oferta educativa cuya licencia no será renovada, la cual se encuentra detallada en el Anexo 4 que adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, debiendo disponerse que el Instituto se encuentra impedido de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, debiendo asegurar la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas, conforme a lo establecido en el numeral 67-A.3 del artículo 67-A del Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, la solicitud de renovación de la licencia se presenta al Ministerio de Educación en un plazo



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370068
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:18:05-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370068 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:43:21-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370068
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:30:32-0500



Resolución Ministerial

N° 227-2023-MINEDU

Lima, 24 ABR 2023

no menor a seis (6) meses previos al vencimiento de la licencia y debe contener los requisitos establecidos en el Reglamento. Asimismo, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución ministerial que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión: i) sólo si fuera más favorable a los administrados, ii) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la DIGEST en su Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, sustenta los tres (3) supuestos para la aplicación de la eficacia anticipada, y ha determinado que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados desde el día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, esto es, del 17 de marzo de 2023 al 17 de marzo de 2029;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la renovación de la licencia de los IES públicos y privados es otorgada mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, el Oficio N° 03493-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, y el Oficio N° 00550-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de renovación de licencia respecto de los programas de estudio detallados en el Anexo 3 que forma parte integrante de la presente resolución, presentada por el señor Khristian Vigil Vega, en calidad representante legal de IDAT S.A.C., y por tanto concluido el procedimiento.



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370988
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:19:13-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:43:34-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370988
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:30:39-0500

Artículo 2.- DENEGAR el desistimiento del procedimiento de renovación de licencia del Local L001 ubicado en la Av. Arequipa N° 1098, distrito, provincia y departamento de Lima, presentada por el señor Kristian Vigil Vega, en calidad representante legal de IDAT S.A.C.

Artículo 3.- RENOVAR con eficacia anticipada desde el 17 de marzo de 2023 al 17 de marzo de 2029, la autorización para ofertar servicios educativos a IDAT S.A.C., a través del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 4.- RENOVAR con eficacia anticipada desde el 17 de marzo de 2023 al 17 de marzo de 2029, la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", incluyendo dieciséis (16) programas de estudios, así como ocho (08) locales, conforme se detalla en el Anexo 1 y 2 que forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con el Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, el Oficio N° 03493-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, y el Oficio N° 00550-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Manuel Javier Rubio Rodríguez, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT".

Artículo 6.- DISPONER el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización de la oferta educativa, cuya licencia no será renovada, la misma que se encuentra detallada en el Anexo 4 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7.- DISPONER que el administrado presente el plan de cese de actividades respecto del Anexo 4, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 67-A.4 del artículo 67-A del Reglamento.

Artículo 8.- DISPONER que el Instituto se encuentra impedido de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes respecto del Anexo 4, debiendo asegurarse la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370000
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:18:31-0500



Firmado digitalmente por:
PONCEVERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370000 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:49:47-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARRIENTO
Adriana Andria FAU 20131370000
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:50:47-0500



Resolución Ministerial

N° 227-2023-MINEDU

Lima, 24 ABR 2023

educativas, conforme a lo establecido en el numeral 67-A.3 del artículo 67-A del Reglamento.

Artículo 9.- DISPONER que el órgano competente del Ministerio de Educación haga efectiva la cancelación del registro una vez culminado el periodo de cese de actividades respecto del Anexo 4, de conformidad con el artículo 67-A.6 del artículo 67-A del Reglamento

Artículo 10.- NOTIFICAR la presente resolución a IDAT S.A.C., así como el Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, el Oficio N° 03493-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00550-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00460-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 11.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Magnet Márquez Ramírez
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:19:42-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 21:22:42-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 20:38:14-0500



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDepartamento
Universitario
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnica Productiva y Superior
Tecnológica y ArtísticaDirección de Gestión de Instituciones
de Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística*Mejores
Peruanos
Siempre*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**ANEXO N° 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS**

N° (*)	PROGRAMA DE ESTUDIOS (**)	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2784	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	131	2848	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P03	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	2832	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P04	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	2848	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P05	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	2848	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P06	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	122	2752	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P07	Ciencias Publicitarias	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2896	L002, L006, L007, L008, L011
P08	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2896	L002, L006, L007, L008, L009, L010, L011
P09	Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	130	2864	L002, L003, L006, L007,
P10	Electrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2832	L003, L007, L011
P11	Mecatrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2848	L003, L007, L011
P12	Mecatrónica Automotriz	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2848	L003, L007
P13	Electricidad Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	L003, L007
P14	Gestión de Producción Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	L003, L007
P15	Seguridad de la Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	121	2720	L003
P16	Diseño de Interiores	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2656	L002, L006, L007, L008, L009, L011

(*) Se ha asignado una nueva codificación a los programas de estudios que cumplen con los requisitos para su renovación, a fin de que sigan un orden correlativo.

(**) Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra

Firmado digitalmente por:

IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
softMotivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 10:07:46-0500Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hardMotivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 10:29:42-0500**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Mejores Peruanos Siempre

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ANEXO N° 2 – LOCALES RENOVADOS

LOCAL (*)	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001	Lima	Lima	Lima	Av. Petit Thouars N° 315
L002 Sede Principal	Lima	Lima	Lima	Av. Wilson N° 1098
L003	Lima	Lima	Lima	Av. Nicolas Ayllón N° 836
L004	San Martín de Porres	Lima	Lima	Av. Tomas Valle N° 1075
L005	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima	Av. El Sol N° 333
L006 Filial	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque	Av. Progreso S/N - Vía Evitamiento
L007 Filial	Piura	Piura	Piura	Jr. Callao N° 649
L008	San Juan de Miraflores	Lima	Lima	Av. Pedro Miotta N° 950 - 656

(*) Se ha asignado una nueva codificación a los locales que cumplen con los requisitos para su renovación, a fin de que sigan un orden correlativo.

Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 10:07:54-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 10:30:13-0500





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Ministerial
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ArtísticaDirección de Gestión de Instituciones
de Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística*Mejores
peruanos
Siempre*

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ANEXO N° 3 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS DEL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

CÓDIGO DE PROGRAMA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	LOCALES	RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN
P09	Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional técnico	Presencial	L008, L011	RM N° 119-2018-MINEDU RM N° 584-2018-MINEDU
P10	Electrónica Industrial	Profesional técnico	Presencial	L008	RM N° 119-2018-MINEDU
P11	Mecatrónica Industrial	Profesional técnico	Presencial	L008	RM N° 119-2018-MINEDU
P13	Contabilidad	Profesional técnico	Semipresencial	L002, L007, L008, L009, L011	RM N° 119-2018-MINEDU RM N° 255-2019-MINEDU RM N° 584-2018-MINEDU
P14	Administración de Empresas	Profesional técnico	Semipresencial	L002, L006, L007, L008, L009, L011	RM N° 119-2018-MINEDU RM N° 255-2019-MINEDU RM N° 584-2018-MINEDU
P15	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional técnico	Semipresencial	L002, L007, L008, L009, L011	RM N° 119-2018-MINEDU RM N° 255-2019-MINEDU RM N° 584-2018-MINEDU
P18	Mecánica Automotriz	Técnico	Presencial	L007	RM N° 119-2018-MINEDU
P19	Diseño Gráfico	Profesional técnico	Semipresencial	L002, L007, L008, L009, L011	RM N° 255-2019-MINEDU RM N° 584-2018-MINEDU
P20	Sistemas de Telecomunicaciones	Profesional técnico	Presencial	L002	RM N° 255-2019-MINEDU
P21	Telemática	Profesional técnico	Presencial	L002	RM N° 255-2019-MINEDU

Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 10:08:29-0500

Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 10:30:32-0500

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección
Nacional
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ArtísticaDirección de Gestión de Instituciones
de Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística*Mejores
peruanos
Siempre*

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ANEXO N° 4 - OFERTA EDUCATIVA NO RENOVADA

LOCAL NO RENOVADO		
CÓDIGO DE LOCAL	UBICACIÓN	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN
L001	Av. Arequipa N° 1098, distrito, provincia y departamento de Lima	Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU, del 15.03.18

PROGRAMAS DE ESTUDIOS NO RENOVADOS					
CÓDIGO DE PROGRAMA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	LOCALES	RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN
P09	Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional técnico	Presencial	L008, L011	RM N° 119-2018-MINEDU RM N° 584-2018-MINEDU
P10	Electrónica Industrial	Profesional técnico	Presencial	L008	RM N° 119-2018-MINEDU
P11	Mecatrónica Industrial	Profesional técnico	Presencial	L008	RM N° 119-2018-MINEDU
P13	Contabilidad	Profesional técnico	Semipresencial	L002, L007, L008, L009, L011	RM N° 119-2018-MINEDU RM N° 255-2019-MINEDU RM N° 584-2018-MINEDU
P14	Administración de Empresas	Profesional técnico	Semipresencial	L002, L006, L007, L008, L009, L011	RM N° 119-2018-MINEDU RM N° 255-2019-MINEDU RM N° 584-2018-MINEDU
P15	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional técnico	Semipresencial	L002, L007, L008, L009, L011	RM N° 119-2018-MINEDU RM N° 255-2019-MINEDU RM N° 584-2018-MINEDU
P18	Mecánica Automotriz	Técnico	Presencial	L007	RM N° 119-2018-MINEDU
P19	Diseño Gráfico	Profesional técnico	Semipresencial	L002, L007, L008, L009, L011	RM N° 255-2019-MINEDU RM N° 584-2018-MINEDU
P20	Sistemas de Telecomunicaciones	Profesional técnico	Presencial	L002	RM N° 255-2019-MINEDU
P21	Telemática	Profesional técnico	Presencial	L002	RM N° 255-2019-MINEDU

Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 10:08:40-0500

Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2023 10:30:56-0500

EL PERÚ PRIMERO